



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

RAJ.61701/2024

TJ/II-16504/2021

ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX

OFICIO: TJA/SGA/6377/2024

ASUNTO: DEVOLUCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2024

**LICENCIADO ERNESTO SCHWEBEL CABRERA
MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA CUATRO DE
LA SEGUNDA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E.**

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/II-16504/2021** constante de **497 bis** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos I, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ.61701/2024**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **TREINTA DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO**, por el que dicho recurso de apelación se desecha por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación RAJ. 61701/2024, notificado al apelante, el día **DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos I, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/LEEA



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 61701/2024
JUICIO: TJ/II-16504/2021
ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX

17/10

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a treinta de septiembre del dos mil veinticuatro.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Maestra Elisa Aguillón García, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Cuatro de la Segunda Sala de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/II-16504/2021**; el **escrito** firmado por Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX autorizada de la parte actora, por el que **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN**, en contra del cumplimiento total de sentencia de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro; de igual manera, señala a Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX como persona autorizada para oír y recibir notificaciones sin perjuicio de las señaladas con anterioridad.- **VISTO** el oficio de cuenta, documentos adjuntos y el estado procesal que guardan los autos del juicio de nulidad, al respecto, **SE ACUERDA**: Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/II-16504/2021**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Por lo que respecta al recurso de apelación promovido por la autorizada de la parte actora, y tomando en consideración que se interpone en contra del cumplimiento de sentencia de siete de mayo de dos mil veinticuatro, y dado que el acuerdo que hoy impugna en apelación no se encuentra en ninguna de las hipótesis señaladas en los artículos 115 último párrafo y 116 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es decir, no es una resolución al recurso de reclamación o bien resolución que decrete o niegue el sobreseimiento; que resuelva el juicio o cuestión planteada en el fondo; o que ponga fin al procedimiento; ya que en el caso concreto se trata de un cumplimiento total de sentencia firmado por los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala Ordinaria de este Tribunal, en el cual, se determina que se ha dado total cumplimiento a la ejecutoria dictada en el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 115 último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como por la fracción I del numeral 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación **RAJ.61701/2024**.- Por otra parte, mediante oficio de estilo y con copia simple del presente acuerdo remítase el expediente del juicio de nulidad TJ/II-16504/2021, a su Sala de Origen, para los efectos legales a que haya lugar.- Por último, no ha lugar a acordar de conformidad la solicitud del autorizado de la parte actora, respecto a autorizar a diversa persona en su representación, ya que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, expresamente no tiene conferidas dichas facultades.- **NOTIFIQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA**.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe. -

EFJ/JBZ/CAS/JLMCH

EL día quince de octubre del año dos mil veinticuatro, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El dia dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de la ley de Justicia administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al dia siguiente de su publicación. Doy Fe.

Lic. Carlos Azeaga Flores
Actuario ascrito a la
Secretaría General de Acuerdos
De la Sala Superior.